



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 068 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2013

VISTO: El Memorandum N° 044-2013/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 606365-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Informe N° 019-2013/GSRT/UORST/D-HP; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad; b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, cuenta con el Hospital de Pampas como unidad orgánica de ésta, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad, así como un nivel de cobertura del servicio, para lo cual resulta necesario proponer a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, su creación como Unidad Ejecutora Hospital de Pampas – Tayacaja, el mismo que permitirá la desconcentración y mejora de la gestión administrativa y presupuestal; en tal sentido, deviene necesario conformar una Comisión encargada de elaborar la documentación correspondiente teniendo en consideración la normatividad vigente referida a la creación de unidades ejecutoras;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 068 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión para la formulación de los documentos para la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Pampas - Tayacaja del Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, que estará integrado por:

1. C.D. Daniel Bernabé Abarca Mendoza
2. CPC. Demetrio Paytán Gaspar
3. Bach. Crispín De la Cruz Deciderio
4. Lic. Petronila Graciela Reyes Pérez
Especialista en Racionalización II – (e) CAP
Gobierno Regional Huancavelica

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Comisión para la formulación de la documentación pertinente, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465 y demás normatividad aplicable a la materia, debiendo remitir el informe técnico correspondiente, para su presentación a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Unidad Operativa de Salud Tayacaja, Hospital de Pampas y Miembros de la Comisión, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

